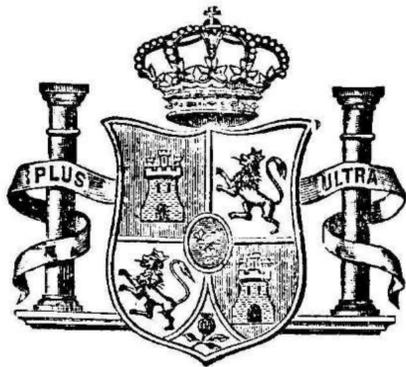


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

El incumplimiento por parte de algunos Alcaldes de esa provincia, de las Reales órdenes de 19 y 21 de Julio de 1909, referentes al servicio estadístico de mortalidad por enfermedades infecciosas y vacunación, obliga á esta Inspección general á llamar la atención de V. S., á fin de que se sirva disponer llegue á conocimiento de los mismos que no pueden en manera alguna dejar de enviar en los primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año, los estados semestrales, sin incurrir en responsabilidad, pues es de absoluta necesidad que se cumpla el servicio con la mayor puntualidad y exactitud, á cuyo efecto les hará V. S. saber lo siguiente:

1.º Para que no sufra retraso el envío de los datos estadísticos que se interesan, si llegado el término señalado en las citadas disposiciones, en que deben cumplimentar el servicio, careciesen los Alcaldes de los impresos correspondientes que por extravío ú otra causa no hubiesen

recibido con oportunidad, confeccionarán los estados según los modelos que á continuación de esta circular se insertan, debiendo ajustarse estrictamente á los encasillados y dimensiones de los mismos y suprimiendo solamente las notas que se hallan insertas al pié de ambos modelos;

2.º Si durante el semestre no se hubiesen registrado defunciones por enfermedades infecciosas, solamente darán cuenta á esta Inspección en parte negativo sin acompañar los estados, y lo propio harán á ese Gobierno con los datos semestrales de vacunación;

3.º Consignarán en un solo cuadro los totales que arrojen las defun-

ciones del semestre, y no en tres ó más impresos como lo vienen haciendo algunos Ayuntamientos; pues los estados mensuales solamente deben enviarlos los Alcaldes de los Ayuntamientos que corresponden á las capitales de los partidos;

4.º En la mitad izquierda de los oficios que dirijan con los datos estadísticos á esta Inspección, y á continuación del membrete ó sello, deberán insertar siempre el nombre de la provincia;

5.º Los Alcaldes que no hubiesen cumplido este servicio, enviarán sin pérdida de tiempo los estados correspondientes á los años 1909 y 1910.

Al propio tiempo recomiendo á V. S. que al enviar ese Gobierno los

estados de vacunación de cada semestre, se sirva hacerlo en unión de una relación, por orden alfabético, de los Ayuntamientos, la que dispondrá V. S. sea confeccionada con arreglo al referido modelo de la estadística de vacunación, consignando en dicha relación los datos tal como se expresan en el modelo, y devolviendo á los Ayuntamientos para que los rectifiquen, aquellos estados que no hayan sido confeccionados con arreglo al mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1911.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....
(Gaceta del día 4 de Mayo.)

Modelos á que se refiere la anterior circular.

Modelo núm. 1.

ESTADÍSTICA DE VACUNACION.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

Semestre (1)..... del año 191.....

Estado de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en este término municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903 y Real orden de 21 de Julio de 1909, remite esta Alcaldía al Gobernador civil de la provincia.

| CENSO. | Nacimientos en el año anterior. | Defunciones en el año anterior de niños de menos de dos años. | Número de vacunados. | | Número de revacunados. | Número de resultados positivos. | PROCEDENCIA DE LA LINFA. |
|--------|---------------------------------|---|----------------------|----------|------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| | | | Niños. | Adultos. | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(Fecha).....

EL ALCALDE,

(1) Primero ó segundo semestre.

Los Alcaldes de todos los pueblos enviarán al Gobernador civil, en los primeros días de los meses de Enero y Julio, el presente estado, insertando el número de operaciones de vacunación y revacunación llevadas á cabo durante el semestre, según lo ordenado en la Real orden de 21 de Julio de 1909.—(Gaceta del 22).

ESTADÍSTICA SANITARIA.

PROVINCIA DE

PARTIDO JUDICIAL DE

TÉRMINO MUNICIPAL DE

Estado correspondiente al mes de (2)..... de 191.....

El Alcalde que suscribe, cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de Julio de 1909, participa á la Inspección general de Sanidad exterior que el número de defunciones ocurridas en este término municipal, por enfermedades infecciosas, durante el tiempo expresado, es el siguiente:

| CENSO. | Fiebre tifoidea. | Tifus exantemático. | Viruela. | Sarampión. | Escarlatina. | Congueluche. | Difteria. | Gripe. | Septicemia puerperal. | Pneumonia. | Tuberculosis. | Meningitis. | TOTAL. | OBSERVACIONES. |
|--------|------------------|---------------------|----------|------------|--------------|--------------|-----------|--------|-----------------------|------------|---------------|-------------|--------|----------------|
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

(Fecha).....

EL ALCALDE,

(1) Se consigna primero ó segundo semestre.

(2) El mes á que corresponda el cuadro.

NOTA. Los Alcaldes de las capitales llenarán esta hoja y la remitirán, en los cinco primeros días de los meses de Enero y Julio, á la Inspección general de Sanidad exterior.

Los Alcaldes de las cabezas de partidos y pueblos que, sin serlo, pasen de 10.000 habitantes remitirán igualmente esta hoja dentro de los cinco primeros días de cada mes, y además, y al mismo tiempo, en los meses de Enero y Julio, la misma hoja con el resumen semestral.

Todos los Alcaldes de los demás pueblos que no lleguen á 10.000 habitantes, enviarán esta hoja al mismo Centro en los primeros cinco días de los meses de Enero y Julio, con el resumen semestral.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé y certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este dicho Juzgado en los autos seguidos por mi Escribanía, y á que se refieren, son como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia á cuatro de Mayo de mil ochocientos once, el Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia, habiendo visto estos autos promovidos por D. Antonino Redondo Castrillo, mayor de edad, jornalero y vecino de Ampudia, representado por el Procurador D. Emilio Franco Valdeolmillos, bajo la dirección del Letrado D. César Pérez de Santiago, demandante, con D. Hilario Ortega Gutiérrez, de esta vecindad, en concepto de Administrador de Capellanías de esta Diócesis, el Sr. Abogado de esta provincia, demandados, y por la rebeldía del D. Hilario con los estrados del Juzgado, sobre que á aquél se le declare pobre en sentido legal para litigar con el D. Hilario en expresado concepto.

FALLO: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á D. Antonino Redondo Castrillo, casado y vecino de Ampudia, jornalero, y con

derecho á los beneficios que la ley le concede para litigar con D. Hilario Ortega Gutiérrez, Presbítero y vecino de esta Ciudad, en el concepto y con el carácter de Administrador general de Capellanías vacantes de esta Diócesis de Palencia, en reclamación de los bienes pertenecientes al finado D. Julian Castrillo Villafañe y demás incidencias que de él surjan, sin hacer especial condenación de costas, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis y treinta y siete de mencionada ley, y mediante la rebeldía del demandado D. Hilario Ortega Gutiérrez, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el setecientos sesenta y nueve y concordantes de dicha ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez municipal en funciones de primera instancia de esta Ciudad y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, lo que acredito por ésta que firmo en Palencia á cuatro de Mayo de mil novecientos once, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

La relación es cierta y lo inserto corresponde con el original contenido en los autos de su razón. Para

que conste cumpliendo con lo mandado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia mediante la rebeldía del demandado D. Hilario Ortega en el concepto de Administrador general de Capellanías vacantes en esta Diócesis y sirva de notificación á éste pongo el presente que firmo en Palencia á seis de Mayo de mil novecientos once.—Isidoro Páramo.

Cédula de citación y emplazamiento.

Castro Mateo, Dominga, de 26 años, casada, su sexo, vivió últimamente en Madrid, calle de la Paloma, 3, patio, comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia dentro de diez días á hacer uso de su derecho y nombre Abogado y Procurador que la defienda y represente ante dicho Tribunal, procedente de causa que se la sigue con otros en este Juzgado de instrucción por sustracción de menores.

Palencia 6 de Mayo de 1911.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año de 1910.

Día 3 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco Andrés y asistencia de suficiente número de Sres. Concejales se celebró la de este

día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana. Por el Secretario se dió lectura de la dimisión presentada por Marceliano Manrique del cargo de tocar las campanas y regir el reloj que venía desempeñando, siendo admitida.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha.

Día 9.

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco Andrés y asistencia de los Sres. Concejales Don Narciso Pérez, D. Clemente Rodríguez, D. Manuel Pérez, D. Luserio Andrés, D. Toribio Estébanez, Don Guillermo Rojo y D. José Paisán se celebró la extraordinaria de este día, dada lectura á la anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta como habrían visto por la papeleta de convocatoria, que el objeto de la presente sesión era proveer en propiedad la plaza de Secretario de la Corporación por haber transcurrido el plazo de treinta días por el cual se anunció la vacante y al efecto por el Secretario interino que certifica se dió lectura y cuenta al Ayuntamiento de las solicitudes presentadas, por el orden de presentación, siendo la primera la suscrita por D. Ezequiel Toribios Ramos, de esta vecindad; en segundo lugar la que firma D. Márcos Ramos Velo; otra por Eloy Santos Miguel, y cuarta y última la que suscribe Sixto García Toledano, de igual vecindad todos y residencia que el primero, con los méritos y servicios que cada uno expresa en su solicitud. El Ayuntamiento, después de deliberar detenidamente y examinar con minuciosidad los méritos y servicios de cada uno de los solicitantes y estimando que Sixto García Toledano además del servicio en el Ejército que ha prestado reúne la condición y mérito de conocimiento, aptitud y suficiencia necesaria para el desempeño de la plaza, por haber sido primeramente Auxiliar de la Secretaría de esta Corporación y en la actualidad ejerce el cargo de Secretario interino con que fué agraciado por este Ayuntamiento en sesión de 3 de Junio del corriente año, reuniendo las condiciones y requisitos exigidos por la ley Municipal en su artículo 123 y no comprendiéndole ninguna de las causas que señala el mismo artículo para no poder serlo, el Ayuntamiento por unanimidad y en pleno acordó proveer la plaza de Secretario de este Ayuntamiento en el solicitante Sixto García Toledano, con la dotación consignada en presupuesto, y de cuya plaza le poseionará el Sr. Alcalde, haciéndose constar en el expediente instruido y dando cuenta á la Corporación de haberlo realizado, é igualmente que

comunicar el presente acuerdo al Señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 122 de la ley Municipal.

El Ayuntamiento acordó igualmente se unan al expediente las solicitudes presentadas, devolviendo al interesado Eloy Santos la cédula personal y hoja de servicios que á la suya acompaña, anunciándose por el Sr. Presidente la provisión de la plaza en el tablón de anuncios para conocimiento del vecindario.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con número suficiente de Señores Concejales se celebró la ordinaria de este día, dada lectura á la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de los asuntos siguientes: Correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del corriente año. De haber tomado posesión del cargo de Secretario de la Corporación Sixto García Toledano, haciéndose cargo por diligencia puesta al pié del inventario de los bienes y efectos de este Municipio que en aquél aparecen. De amortizar, por no ser necesaria, la plaza de Auxiliar de esta Secretaría, quedando enterada la Corporación en todas sus partes, acordó su aprobación.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco Andrés y asistencia de número suficiente de Señores Concejales se celebró la de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana.

Asímismo de haberse recibido aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para 1911.

Igualmente de la devolución que hace la Sección provincial de Pósitos del expediente de enajenación de la panera, acompañado de una comunicación donde se dá traslado de lo resuelto por el Excmo. Sr. Delegado Regio á la proposición que este Ayuntamiento había hecho de adquirir mencionada panera en el precio de 50 pesetas, la cual es desestimada por la Superioridad en conformidad á lo dispuesto en la circular de 15 de Julio de 1909.

El Ayuntamiento informó el primer pliego de reparos correspondiente á las cuentas de 1909, quedando enterado, sin que nada tengan que alegar á lo contestado por los cuentadantes.

Se acordó nombrar Comisionado para hacer el ingreso en Caja de todos los mozos sorteados en el presente año al Secretario de la Corporación Sixto García.

Asímismo dió cuenta de haberse recibido la reproducción del segundo pliego de reparos á las cuentas de 1875 á 76, que remite el Sr. Gobernador para su contestación.

El Ayuntamiento acordó que habiendo fallecido los cuentadantes á que las mismas se refieren, se emplace en su nombre á uno cualquiera de sus herederos.

Día 24.

Preside el Sr. Alcalde, asiste mayoría de Concejales, se dá lectura á la anterior y es aprobada.

Se dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterada la Corporación.

Se acordó protestar del atentado ocurrido en la ciudad de Barcelona al Excmo. Sr. ex-Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Maura, elevando la mencionada protesta al Jefe provincial del partido conservador Excmo. Sr. D. Abilio Calderón.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de una comunicación que dirige el Sr. Alcalde de Astudillo donde manifiesta se haga el ingreso del primer semestre del contingente carcelario del corriente año, que importa 139 pesetas con 30 céntimos. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se satisfaga mencionada cantidad del capítulo correspondiente.

Días 31 y 7 de Agosto.

En estos días no celebró sesión la Corporación por no reunirse número suficiente de Concejales.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asistencia de mayoría de Concejales se celebró la de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana.

De haberse formado por el Secretario de la Corporación inventario de los efectos existentes en el archivo de Secretaría, del cual hace entrega al Ayuntamiento, que encontrándole conforme le presta su aprobación.

Asímismo se aprueba la distribución de fondos del mes actual.

El Sr. Presidente manifestó que el Presbítero de esta vecindad D. Jesús García se ha encargado del sermón de San Juan (29 del corriente) y se autorice del capítulo de imprevistos la cantidad de 25 pesetas que como limosna se le recompensa, por haberse agotado el capítulo correspondiente. Igualmente se acordó se satisfaga del capítulo de imprevistos al Secretario de la Corporación la cantidad de 15 pesetas por un viaje á la Capital para asuntos del Municipio.

Se dió cuenta asímismo que en el presente año no existe el concierto de este Ayuntamiento con la Hacienda para el papel sellado que aquél necesita, por no convenirle económicamente.

Se acordó prohibir la entrada en

el viñedo y se anuncie la provisión de dos plazas de Guardas viñaderos, previa la cantidad de 37 pesetas y 50 céntimos cada uno por toda la temporada, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes en esta Secretaría hasta el 28 del corriente.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de la circular del Gobierno civil inserta en el BOLETIN OFICIAL número 163, correspondiente al 11 del corriente, que se refiere á la formación del presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1911. La Corporación se dió por enterada, acordando que por la Comisión correspondiente se proceda á la formación del mismo.

Días 21 y 28.

En estos días no celebró sesión la Corporación por no reunirse número suficiente de Concejales.

Día 4 de Septiembre.

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Señores Concejales se celebró la de este día, dándose lectura á la anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta del ingreso de 3 pesetas por el vecino Heráclio Pérez por terreno que le ha sido cedido de la vía pública. Se nombraron dos mozos del actual reemplazo para que declaren en el expediente de pobreza que á instancia del Gobierno Militar de Ceuta se está instruyendo. Se aprobó la distribución de fondos del mes actual. Se leyeron dos solicitudes presentadas por los vecinos de esta villa Luis Catalina y Victoriano Duque para Guardas viñaderos, con la retribución consignada, quedaron admitidos.

De la circular publicada en el BOLETIN extraordinario correspondiente al 24 de Agosto último referente á la división de Colegios electorales en este distrito, acordando su despacho.

Asímismo se dió cuenta de la circular publicada por el Gobierno de provincia en el BOLETIN OFICIAL, señalada con el núm. 237, sobre sanidad, manifestando que en sesión celebrada por la Junta local de Sanidad al efecto, había acordado interesar del Ayuntamiento realizara la obra necesaria para recoger y encauzar las aguas sobrantes de la fuente pública, saneando la calle del Obispo, la Corporación acordó pase este asunto á la Comisión de Policía urbana á fin de que proponga las obras necesarias al fin indicado.

Igualmente de la Real orden que se remite á esta Alcaldía por el Excelentísimo Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, donde se concede á este Ayuntamiento por el Estado una subvención de 2.000 pesetas para continuación de los trabajos de alumbramiento de aguas artesianas, así como de la orden de pago expedida por dicho Excelentísimo Sr. Director general á nombre del Sr. Alcalde y que lleva fecha 22 de Agosto, la Corporación

quedó enterada, acordando que por el Sr. Presidente se proceda al cobro de la cantidad indicada, y á propuesta del Sr. Presidente se acordó significar el agradecimiento de la Corporación hacia el Sr. Diputado á Cortes de este distrito D. Melitón Quirós Martín por sus gestiones y trabajos realizados en este asunto, dándole un voto de gracias.

El Sr. Presidente manifestó que necesitando para asuntos particulares ausentarse por quince días, de los que empezará á hacer uso el próximo día 11, se le conceda licencia por ese tiempo, el Ayuntamiento acordó concederla y que se encargue del despacho de la Alcaldía el Sr. Teniente.

Día 11.

Preside el Sr. Teniente Alcalde D. Narciso Pérez, por ausencia del Sr. Alcalde y asiste número suficiente de Concejales, se lee y aprueba la anterior.

Dá cuenta á la Corporación haber recibido varias quejas de vecinos de esta localidad contra el Farmacéutico titular por falta de cumplimiento en el desempeño de su cargo, los Señores Concejales teniendo en cuenta lo grave del asunto, acuerdan se convoque á la Junta municipal de asociados para lo que proceda.

Por el Secretario de la Corporación se dió lectura á una instancia presentada por el vecino de esta villa Samuel Andrés, donde pide se le conceda de la vía pública siete metros de terreno lineales por treinta y cinco de latitud, junto á la tapia del corral de su propiedad, por la parte de la calle del Canal, el Ayuntamiento acordó pase á la Comisión de Policía urbana para que informe.

Día 18.

Por ausencia del Sr. Alcalde preside D. Narciso Pérez, Teniente Alcalde en funciones, asiste número suficiente de Sres. Concejales, se dá lectura y aprueba la anterior.

Se acordó por la Corporación, en vista de la circular del Sr. Administrador de Hacienda inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 190, sobre matrícula industrial, imponer á ésta el 16 por 100 para el próximo año de 1911.

Asímismo dió cuenta el Sr. Presidente del Real decreto sobre subsistencias que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 191, acordando no tener juicio que emitir sobre el particular.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde en funciones de Alcalde D. Narciso Pérez se celebra la de este día dando lectura á la anterior, que es aprobada.

El Sr. Presidente dá cuenta de haber ingresado en arcas municipales el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco la cantidad de 2.000 pesetas que por el Estado fueron concedidas á este Ayuntamiento para continuación de la obra de alumbramiento de aguas artesianas.

Por el Secretario de la Corporación se dió lectura á una instancia suscrita por varios vecinos de esta villa sobre servidumbre de una carretera en tierra de Samuel Andrés, para las eras propiedad de aquéllos en término de Valdehoyo. Enterado el Ayuntamiento, acordó pase este asunto á la Comisión de Policía urbana y rural para que informe.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 16 del corriente, acordando se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Santoyo 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Polanco.—El Secretario, Sixto García.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual.

Día 3 de Julio.

Preside el Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López Francos y asisten los Sres. Concejales Lanchares, Carrera, Monedero, Garrachón y García, después de leer el acta anterior y aprobada que fué se tomó el siguiente acuerdo: Que se proceda por prestación personal á la recomposición de caminos.

Día 10, Junta municipal.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López Francos, con asistencia de los Señores Concejales y Vocales asociados de la Junta municipal se celebró la de este día, acordando formar las bases para el repartimiento municipal, como así se efectuó.

Día 17.

En este día no se reunió suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 24.

Con asistencia de los Sres. Concejales Lanchares, Prieto, Carrera y García y presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López Francos tuvo lugar la de este día, tomándose los acuerdos siguientes: Dar lectura de los extractos de los acuerdos tomados en el segundo trimestre, prestándoles su aprobación, los que se remitieron al Sr. Gobernador civil conforme está ordenado.

Que se abra nuevamente la cobranza del impuesto de consumos los días 26 y 27, haciéndose constar por edictos y bandos á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia y pasado dicho plazo que se proceda al apremio.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López Francos, á la que asisten los Señores Concejales Lanchares, Monedero, Garrachón y Prieto, tuvo lugar la de este día dando cuenta el Sr. Presidente del BOLETÍN OFICIAL del día 23 del actual mes en el que ordena el

Sr. Gobernador civil el nombramiento de Comisionado para la entrega de quintos, la que ha de tener lugar el día de mañana, primer día de Agosto, nombrando á D. Victoriano Román, á quien se le facilitarán las relaciones y credencial al efecto.

Día 7 de Agosto.

En este día no se reunió suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 10.

En segunda convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Hermógenes Lanchares Terán tuvo lugar la de este día, á la que asisten los Sres. Concejales Monedero, Carrera, Garrachón, Prieto y García, después de dar lectura de la última celebrada y aprobada que fué, se declaró abierta la presente, tomando los acuerdos siguientes:

Conceder al Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo dos meses de licencia que solicita, dando cuenta al Señor Gobernador civil de esta provincia, reemplazándole durante su ausencia el Sr. Teniente Alcalde.

Se dió cuenta del BOLETÍN OFICIAL del día 5 del actual mes y enterados de la Instrucción para llevar á efecto la Estadística de viviendas según lo dispuesto en la Real orden de 27 de Julio último, acordaron se dé cumplimiento á cuanto en la misma se previene.

Días 14 y 21.

En estos días no se reunió el Ayuntamiento por no tener asuntos de que tratar.

Día 28.

En este día no se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales, de la que se arregla la presente diligencia.

Día 1.º de Septiembre.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Hermógenes Lanchares Terán, á la que asisten los Sres. Concejales Carrera, Prieto, Garrachón y García, y dada lectura de la última celebrada, se declaró abierta la presente, tomando el siguiente acuerdo: Proveer la plaza de Farmacéutico de esta población por tiempo ilimitado en D. Gustavo García y García de Samaniego, comunicándolo á la Junta de Patronato.

Nombrar Recaudador del impuesto municipal á Victoriano Román con el premio del 2 por 100 de la cobranza voluntaria y que inmediatamente se proceda á la cobranza.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Hermógenes Lanchares Terán tuvo lugar la de este día, asistiendo los Sres. Concejales Prieto, Carrera y Garrachón y después de dar lectura de la anterior, aprobada que fué, se declaró abierta la sesión. El Sr. Presidente expuso tenía necesidad de ausentarse para ir á tomar baños para restablecer su salud y les pide la licencia correspondiente. El Ayuntamiento, consi-

derando justo lo expuesto, le concede veinte días de plazo, reemplazándole el primer Regidor D. Silvio Carrera Terán, comunicándolo al Sr. Gobernador civil como previene el art. 117 de la ley Municipal.

Día 11.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Silvio Carrera Terán, con asistencia de los Sres. Concejales Monedero, Prieto y Saldaña y después de dar lectura de la anterior y aprobada que fué se tomó el siguiente acuerdo:

Que estando incluido el Colegio de esta población para elecciones de Diputados á Cortes á la cabeza del distrito de Astudillo-Baltanás se modifique agregándose al de Carrión, que es donde tiene efecto la de Diputados provinciales, y que se comunique al Sr. Gobernador civil de esta provincia, haciendo constar que se halla esta población de Carrión á once kilómetros y hasta Astudillo hay veintidos.

Asimismo se acordó nombrar Comisionados á D. Zacarías Prieto y D. Gregorio Monedero para que con el Sr. Alcalde según está prevenido en el Reglamento presidan los encabezamientos gremiales de consumos y en su caso las subastas, redactando dicha Comisión el pliego de condiciones.

Día 11, Junta municipal.

Bajo la presidencia de D. Silvio Carrera Terán, Alcalde accidental, se reunieron en Junta municipal los Señores de Ayuntamiento y Vocales asociados en sesión extraordinaria, acordando el medio de hacer efectivo el cupo de consumos, en primer término los conciertos gremiales voluntarios para el año 1911 y para el caso que éstos no diesen resultado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á tarifa, designando el casco, radio y extrarradio.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Silvio Carrera Terán, á la que asisten los Sres. Monedero, Prieto y García, tomando el acuerdo siguiente:

Que los días 28, 29 y 30 se abra el local de la panera del establecimiento del Pósito para que los deudores puedan verificar el reintegro natural.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Hermógenes Lanchares Terán, á la que asisten los Sres. Concejales Carrera, Garrachón, Monedero, Prieto y García, después de dar lectura de la anterior y aprobada que fué se declaró abierta la presente. El Sr. Presidente manifestó que habiendo terminado el plazo de licencia que le fué concedida, volvía á hacerse cargo de la Alcaldía.

Se dió cuenta del descubierto que existe de consumos, acuerdan se haga saber nuevamente al público para que dentro del presente mes verifiquen el pago si desean evitarse el apremio.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Revenga 17 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Victoriano Román.—V.º B.º—El Alcalde, Leopoldo del Seijo.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Formada por el Ayuntamiento y Junta pericial la relación general del recuento de la ganadería existente en este término jurisdiccional y que se tendrá en cuenta al formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria, base del reparto de la contribución para el próximo ejercicio de 1912, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un término improrrogable de cinco días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todo el que se considere incluido indebidamente en la expresada relación tiene derecho á formular reclamación contra la misma, pudiendo hacerlo por escrito, advirtiéndoles que no será atendida reclamación alguna que no se acredite documentalmente el fundamento del derecho que invoquen conforme determina la regla 4.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1835.

Capillas 7 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Julian Ramos.—El Secretario del Ayuntamiento y Junta pericial, Gregorio Gil.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento de pastos del primer semestre del año vigente, girado sobre las reses lanares y de huelga para cubrir atenciones del presupuesto ordinario en ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lantadilla 6 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Cenón Lantada.

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica y pecuaria como urbana y no hubiesen presentado ante el Ayuntamiento la oportuna relación de alta ó baja, deben verificarlo dentro del plazo de quince días para tenerlas en cuenta á la formación de los apéndices que han de servir para el año de 1912, advirtiéndoles que los que no den el parte correspondiente en el plazo señalado no se podrá hacer la alteración en dichos documentos.

Lantadilla 6 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Cenón Lantada.